

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 12 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que el término de emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir se encuentra vencido, para continuar con el trámite, así mismo reposa oficio de la DIAN en la que requieren documentación. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 437

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: LUZ ELENA MEJÍA LLANO
Causante: CARMEN LIBIA LLANO PALACIO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00146-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial y siendo una realidad lo expuesto, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P. y se pondrá en conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la DIAN para lo de su competencia.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **23 DE MAYO DE 2022 A LAS 2:00 PM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **CARMEN LIBIA LLANO PALACIO**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento el oficio proveniente de la DIAN para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 033 de hoy 13 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretario Ad-Hoc